CONDICIONES TÉCNICAS SERVICIOS

SERVICIO DE GESTIÓN DE TARJETAS PARA PREMIACIÓN A GANADORES DEL SORTEO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2024

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, en el marco de sus actividades comerciales, requiere la contratación de una empresa que brinde el Servicio de Gestión de Tarjetas para Premiación a Ganadores del sorteo de la Campaña de Verano 2024 “La estación que recarga tu verano”.

1.2. ÍTEM

Por paquete.

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

_X_ Suma Alzada

1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

1.5. TIPO DE ACTIVIDAD

___ Intermediación Laboral
___ Tercerización
___ Consultoría/Asesoría
_X_ Servicio General

1.6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA VS. ACTIVIDAD (Según Tabla 3 del PROO1-390)

_ X_ Bajo
___ Medio
___ Alto
___ No Aplica

1.7. SUBCONTRATACIÓN

(.....) SÍ (....X.....) NO

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

- La administración estará a cargo del Supervisor de la Jefatura Trade Marketing.
- La conformidad será aprobada por el Jefe Red de la la Gerencia Dpto. Marketing.

1.9. CAUSALES DE RESOLUCIÓN

a. El contrato podrá resolverse:
   a.1. Por mutuo disenso
   a.2. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.
   a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

b. Petroperú podrá resolver el contrato cuando:
   b.1. El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal; o
   b.2. El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
   b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
   b.4 Sin expresión de causa, siempre que ello sea consignado en las Bases o en el contrato.

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

DE LA EMPRESA:

- El postor deberá tener experiencia mínima de un (01) servicio de

gestión o emisión de: Tickets de canje o tarjetas de alimentación o tarjetas regalo o vales de compra, en un tiempo no mayor a dos (02) años a la fecha de presentación de propuestas. La experiencia deberá ser sustentada presentando cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato y su respectiva conformidad; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido
- Presentación de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

La acreditación documental y fehaciente de la efectiva cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago puede realizarse mediante voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación.

- Declaración jurada acreditando que las tarjetas regalo podrán ser usados en las estaciones de servicios proporcionadas por Petroperú ubicadas en Lima y provincias; y serán para uso exclusivo de combustible.

III. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y lo requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ (Apéndice N° 4).
- Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente (Apéndice N° 5).
- Conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", se determinará un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (Asistente CASS), el perfil de este supervisor debe cumplir lo indicado en el art. 47 del D.S. 005-2012-TR:
  - Ser trabajador del empleador, acreditado con declaración jurada.
  - Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo, acreditado con copia simple DNI.

IV. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1. FACTURACIÓN

El comprobante de pago se presentará después de la conformidad de la respectiva prestación.

El comprobante de pago deberá enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/. Sólo las empresas extranjeras pueden enviar sus comunicaciones a la dirección de correo mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe, hasta que se implemente la opción correspondiente en la plataforma de Mesa de Partes Virtual. El comprobante de pago deberá estar acompañado de:

- Copia de Orden de Trabajo a Terceros (OTT).
- Entregable.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

4.2 FORMA DE PAGO

El comprobante de pago será pagado a los sesenta (60) días calendario.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

a. Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
b. Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por

honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

V. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

Servicio de Gestión de Tarjetas para Premiación a Ganadores del Sorteo de la Campaña De Verano 2024, se realizará en las instalaciones de las siguientes estaciones de servicio:

COD. DEST.	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO
33253	San José S.A.C. - 2 Sanchez Cerro	Prolongación Av. Sánchez Cerro Mz. B, Urb. Industrial, Parcela J (Altura Carretera Panamericana Norte Km. 1004), Piura, Piura, Piura.	Piura
82652	S. Rodríguez Banda S.A.C.	Carretera Panamericana Sur Km. 23.5, Villa El Salvador, Lima, Lima.	Lima
68842	Negociación Kio S.A.C.	Carretera Panamericana Sur Km. 25.62, Lurín, Lima, Lima.	Lima
6673	Grifo Zacas S.A.C.	Carretera Sullana-Paita Km. 46, Anexo Nuevo Paraíso Centro de San Lucas de Colan, Colán, Paita, Piura.	Piura
3146	Multiservicios JD Venus S.R.L.	Predio Baldeon Lote B-1, Sector Garganto, Los Aquijes, Ica, Ica.	Ica
3299	Tenorio Castillo Juan Antonio	Fundo Rustico La Siquina, Carretera Costanera Sur, Terreno A, Sector Boca del Rio, Sama, Tacna, Tacna	Tacna

El listado de estaciones de servicio señaladas, podrán estar sujeto a cambios previa coordinación con el administrador del Contrato.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo estimado de Quince (15) días calendario.

La entrega de las tarjetas regalo se realizará en un plazo máximo de seis (6) días calendario, previa coordinación con el Administrador del Contrato.

El inicio de ejecución contractual será cuando se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 5.4 de las presentes condiciones, previa coordinación con el Administrador del Contrato.

5.4 ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

El Servicio consiste en lo siguiente:

- **Emisión de Tarjetas Regalo**

a. Emitir seis (06) tarjetas regalo exclusivamente para consumo de combustible:

Cantidad	Valores de las tarjetas regalo c/u
6	S/ 2,500.00

b. Las tarjetas regalo deberán estar a nombre de los ganadores del sorteo de la Campaña de Verano.
c. Las Tarjetas de regalo deberán tener una vigencia mínima de doce (12) meses, contados desde su entrega a la estación de servicio.
d. Las tarjetas de regalo deberán indicar de manera impresa la fecha de vencimiento en el producto.
e. Se deberá tener contratos o acuerdos comerciales con las estaciones de servicio detalladas a continuación, para el uso exclusivo de las tarjetas regalo en combustible. Las estaciones de Servicio son las siguientes:

COD. DEST.	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	EVENTOS
33253	San José S.A.C. - 2 Sanchez Cerro	Prolongación Av. Sánchez Cerro Mz. B, Urb. Industrial, Parcela J (Altura Carretera Panamericana Norte Km. 1004), Piura, Piura, Piura.	1
82652	S. Rodríguez Banda S.A.C.	Carretera Panamericana Sur Km. 23.5, Villa El Salvador, Lima, Lima.	1

68842	Negociación Kio S.A.C.	Carretera Panamericana Sur Km. 25.62, Lurín, Lima, Lima.	1
6673	Grifo Zacas S.A.C.	Carretera Sullana-Paita Km. 46, Anexo Nuevo Paraíso Centro de San Lucas de Colan, Colán, Paita, Piura.	1
3146	Multiservicios JD Venus S.R.L.	Predio Baldeon Lote B-1, Sector Garganto, Los Aquijes, Ica, Ica.	1
3299	Tenorio Castillo Juan Antonio	Fundo Rustico La Siquina, Carretera Costanera Sur, Terreno A, Sector Boca del Rio, Sama, Tacna, Tacna	1

El listado de estaciones de servicio señaladas, podrán estar sujeto a cambios previa coordinación con el administrador del Contrato.

- **Entrega de Tarjetas Regalo**

a. Las Tarjetas regalo deberán ser enviados directamente a cada estación de servicio, los datos de la persona a recibirlas serán proporcionados por Petroperú.
b. Por cada entrega, el contratista deberá gestionar la aprobación del Acta de Entrega Premio "Campaña Verano 2024" (Anexo N° 8), directamente con la estación de servicio.

5.5 CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO U OBRA

El contratista deberá alcanzar la siguiente información al Administrador del Contrato antes de iniciar el Servicio:

- Seguro Contra Todo de Riesgo (SCTR) del personal que realizará el Servicio.
- Presentar carnet de vacunación COVID-19 (mínimo 3 dosis).
- Matriz IPERC.
- Evidencia de aprobación del Inducción CASS.
- Entrega de los datos de los ganadores o acreedores de las tarjetas regalo al Contratista, por parte de Petroperú.

5.6 ENTREGABLES

Una vez finalizado el Servicio, el Contratista entregará:

- Fotografías de las tarjetas regalo generados (ambas caras).
- Actas de entrega de las tarjetas regalo (Apéndice N°7).

5.7 PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{(0.10 \times \text{Monto Contractual})}{(F^* \text{ Plazo en días})}$

Donde F=0.40

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25; para obras F=0.15

En caso el contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas será causal de resolución de contrato. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

Penalidades por infracción

Petroperú S.A. podrá aplicar penalidades por infracciones al incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales:

Nº	Infracción	Penalidad
01	Por incumplimiento de las actividades descritas en los numerales 5.3, de las presentes Condiciones Técnicas, cada ocurrencia.	0.5 UIT
02	En caso de no entregar lo establecido en el numeral 5.5 en las presentes Condiciones Técnicas, cada ocurrencia.	0.5 UIT

Donde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad

El procedimiento para la aplicación de las penalidades por infracciones es la siguiente:

Desde la primera infracción Petroperú S.A., aplicará la penalidad que corresponda; la cual comunicará al Contratista vía carta o mediante Acta de Constatación, indicando la infracción cometida, el monto de la penalidad aplicada y el plazo para la subsanación de la infracción.

Si es que el Contratista no subsana la infracción en el plazo establecido, se le volverá a aplicar la penalidad que corresponda a la infracción al día calendario siguiente de vencido el plazo, y por cada día calendario adicional en la demora de la subsanación se aplicará una penalidad 0.025 UIT.

Además, Petroperú S.A., dependiendo de la naturaleza de la infracción cometida, podrá paralizar el servicio hasta que se subsane la infracción.

Toda reincidencia será contada como nueva infracción y la penalidad será la que corresponda a la infracción en la que se ha reincidido. En adición, en caso de reincidencia de cualquier infracción, Petroperú S.A. no dará plazo alguno para la subsanación de la misma, y por cada día calendario que se demore en la subsanación se aplicará una penalidad 0.025 UIT

Si el Contratista no subsana la infracción pese a haber sido requerido o cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por infracciones, Petroperú S.A. podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Todas las penalidades son acumulativas como máximo hasta el 10% del monto contractual. Las penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuere necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo se debe aplicar para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (ejm: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye la zona de reserva de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, fluvial o marítima.
2. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de Condiciones Técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Función Seguridad de la sede correspondiente, dejando

constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando y/o informe).

3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
   - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
   - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
   - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

   PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
5. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
7. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
8. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
9. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente ..... - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) ..... - Incidente peligroso, ... - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) ..... El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	...5% ...2% ...1% ...1%
2	**No informar de inmediato y/o ocultar** a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021- OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los **exámenes médicos ocupacionales** (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007- EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar **trabajos no autorizados** por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	**Intento de ingresar o haber ingresado** de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	**Incumplir algún control establecido** en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los **pases de ingreso** vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%

11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

*** Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.
Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.
Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador

una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

5.8 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en las condiciones técnicas.

El CONTRATISTA deberá contar el carnet de vacunación mínimo 3 dosis; lo anterior indicado aplica para el caso de cambio de personal.

El CONTRATISTA debe suministrar todo lo necesario para el cumplimiento integral del servicio.

El CONTRATISTA deberá garantizar la participación del equipo de trabajo en las actividades que el Administrador del contrato e informará con un mínimo de doce (12) horas de anticipación.

El CONTRATISTA deberá cumplir la legislación vigente que aplique a la actividad contratada.

El CONTRATISTA es responsable por la ocurrencia de un incidente o accidente en el lugar de ejecución del servicio.

VI. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- En cumplimiento al Procedimiento PROO1-390 v.1 GESTIÓN CASS PARA CONTRATISTAS, se determina que el Nivel de riesgo de la empresa contratista es “Bajo”.
- El Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
- El contratista es responsable exclusivo de la labor que realice su personal, así como por su conducta, presentación, trato y respeto, durante la vigencia del Contrato. Petroperú S.A. se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran ante el incumplimiento de lo antes mencionado.

- El Contratista se compromete a mantener en forma permanente personal calificado y adecuado para la ejecución de los trabajos, obligándose a retirar al personal que Petroperú S.A. considere no idóneo, o que cometiere faltas graves, contra la moral y/o disciplina e incumpla las disposiciones de las normas de seguridad el mismo que será reemplazado de inmediato, por otro de igual o superior categoría. Cualquier cambio de personal debe contar con la autorización de Petroperú S.A.
- El personal del Contratista no guarda relación laboral ni dependencia alguna con Petroperú S.A., sino que depende exclusivamente del contratista.
- El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad.
- El contratista deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información y el Reglamento de Seguridad de la Información de PETROPERÚ.
- Queda establecido que toda información que sea entregada al contratista deberá ser devuelta al termino de contrato, inclusive las que estén deterioradas; así mismo, el contratista está obligado a mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del servicio contratado, bajo la pena de acción legal por parte de PETROPERÚ.
- El contratista deberá cumplir con la Ley NO 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Reglamento de la misma aprobado con Decreto Supremo NO 005-2012-TR.
- PETROPERÚ tiene la facultad de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca. “Stop Work”. Los trabajos no se reiniciarán si no es que se levanta las observaciones presentadas.
- Asimismo, en los Apéndices N° 1, 2 y 3 del presente documento se adjuntan las cláusulas correspondientes, para conocimiento y cumplimiento del Contratista.

VII. APENDICES

- Apéndice N° 1: Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno
- Apéndice N° 2: Cláusulas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de

Gestión Antisoborno.

- Apéndice N° 3: Cláusula del Sistema de Integridad.
- Apéndice N° 4: Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Apéndice N° 5: Declaración Jurada de Paralización de Trabajos por Riesgo Inminente.
- Apéndice N° 6: Declaración Jurada de Compromiso de Tolerancia Cero al acoso y hostigamiento sexual.
- Apéndice N° 7: Acta de Entrega Premio “Campaña Verano 2024”.

ELABORADO POR:		APROBADO POR:
Daniella Zuazo Ponce Supervisor Trade Marketing	Magaly Inca Chiroque Supervisor Red	José Luis Alarcón Espinal Jefe Red

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUAZO PONCE Daniella FAU 20100128218 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2024 15:51:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INCA CHIROQUE Magaly FAU 20100128218 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/05/2024 16:22:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALARCON ESPINAL Jose Luis FAU 20100128218 hard
Motivo: Aprobado por
Fecha: 07/05/2024 16:26:23-0500

APÉNDICE N° 1

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de

Petroperú

autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado *"Línea de Integridad"*), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

LA EMPRESA.

APÉNDICE N° 2

CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.

2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

5. Prevenir el soborno,adoptando medidas técnicas,organizativas o depersonal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.

6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

APÉNDICE N° 3

CLÁUSULA DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD.

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno- corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/"

APÉNDICE N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lima, …. de ……. de 2024

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Yo ……. identificado con DNI N° ……., Gerente General / Representante Legal de la empresa ……., con RUC N° ……., con domicilio legal en ……; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

_____
Nombre y firma del representante legal
Nombre de la empresa

Petroperú

APÉNDICE N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Yo _____, Representante Legal / Gerente General de la empresa _____ con RUC _____, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

_____

Nombre y firma del representante legal
Nombre de la empresa

APÉNDICE N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Lugar,….. de … de 2024

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A
Presente. -

Referencia:

…….. , con R.U.C. N° ……., con domicilio legal en……..– (distrito) – (provincia) – (departamento), teléfono ……., e-mail ……., debidamente representada por ……., con D.N.I N° ……., declaramos bajo juramento que nos comprometemos a dar estricto cumplimiento a la Ley N° 29742 "Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual" y promover el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de nuestros trabajadores.

_____
Nombre y firma del representante legal
Nombre de la empresa

APÉNDICE N° 7

ACTA DE ENTREGA PREMIO "CAMPAÑA VERANO 2024"

Estación de servicios:	
Dirección:	
Departamento:	

Por medio de la presente se hace entrega de una (01) tarjeta de regalo valorizadas en S/ 2,500.00 para ser consumidos en combustibles al Sr(a) ……. , con DNI N°…… ,quien ejerce el cargo de……

Una vez entregada la tarjeta, se transfiere al receptor, todos los riesgos inherentes al mismo.

Mediante la presente Acta de Entrega de Premio, se deja constancia de la recepción, verificación y aceptación del bien recibido. Se firma la presente acta en señal de conformidad.

FECHA	
FIRMA	

Nota 1: En caso de robo o pérdida, el ganador deberá contactar a la empresa contratista para solicitar duplicado de la tarjeta. En el caso de que el duplicado signifique algún costo, éste será asumido por el ganador.
Nota 2: La tarjeta tiene una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de entrega indicada en la presente acta.